

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018, y, en concordancia con la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución No. 785 de 2021, expidió la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2026-2029”.*

Que, el Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico expidió Resolución No. 050 Del 23 de septiembre de 2025, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DEL CONTRALOR (A) DEL ATLÁNTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, PARA EL PERIODO 2026-2029.”.*

Que, la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, fue publicada en la página oficial de la Asamblea Departamental del Atlántico, como aviso de la convocatoria pública, el mismo día de su expedición, con la finalidad de garantizar la participación y correspondiente inscripción para la posterior elección del Contralor Departamental del Atlántico 2026 – 2029.

Que, por medio de Resolución No. 053 del 10 de octubre de 2025, se modificó el artículo trigésimo segundo de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025.

Que, en acatamiento del auto del 21 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, dentro del radicado 0800140530142025-00981-00, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico profirió la Resolución No. 060 del 24 de noviembre de 2025 *“POR LA CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN 051 DEL 07 OCTUBRE DE 2025”.*

Que, en acatamiento del auto del 26 de noviembre de 2025, notificado ese mismo día, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico profirió la Resolución No. 67 del 26 de noviembre de 2025, *“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 60 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE MODIFICAN LAS*

RESOLUCIÓN No. 069
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”.

RESOLUCIONES No. 051 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025 Y 053 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025”.

Que, la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025 consagró en su artículo vigésimo noveno:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISIÓN ACCIDENTAL. La comisión accidental será, además, la encargada de realizar la audiencia pública de que trata el artículo 8 de la ley 1904 de 2018, evaluar la lista de elegibles y seleccionar la terna, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el tiempo que señala el cronograma por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para tal efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad (Art 10 resolución 0728 de 2019).

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar reclamaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate entre los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes para la conformación de la terna se dirimirá en favor de quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de conocimiento. De persistir el empate se dirimirá en favor de quien obtenga el mayor puntaje en el criterio de formación profesional y de persistir el empate se resolverá mediante un mecanismo de sorteo establecido por la Mesa Directiva de la Corporación.

PARAGRAFO 2. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Esta terna será presentada a la plenaria de la Asamblea Departamental del Atlántico, para la entrevista y elección del Contralor Departamental del Atlántico, para el período 2026- 2029. Lo anterior de acuerdo a los términos y condiciones del cronograma de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3: Se entenderá que la conformación de esta Comisión Accidental tiene como fin realizar la acreditación documental, celebrar audiencia pública y seleccionar la terna que se someterá a plenaria de la Asamblea Departamental del Atlántico según lo establecido en la ley 1904 de 2018 y en el artículo 35 de la ordenanza 00026 de 2007.”

Que, agotadas todas las etapas del proceso previstas en la convocatoria y verificados los resultados definitivos, la Universidad de Cartagena entregó a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico el informe con la consolidación de puntajes obtenidos por cada aspirante, de conformidad con los criterios y ponderaciones establecidos en la Resolución de la Convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad de Cartagena remitió a la Asamblea Departamental del Atlántico el informe denominado "Consolidado de la prueba de conocimiento y la prueba de valoración de formación profesional, experiencia, actividad docente y publicación de obra en el ámbito fiscal", en el cual se evidencia los números de

RESOLUCIÓN No. 069
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”.

identificación de todos los aspirantes con los puntajes finales en cada una de las etapas de la convocatoria, así como la asignación porcentual final ponderada. (Documento que hace parte integral de esta resolución).

Que, por medio de Resolución No. 68 de 2025, se conformó la Comisión Accidental para dar cumplimiento al artículo vigésimo noveno de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025.

Que, el 27 de noviembre de 2025, fue remitida a la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el acta de sesión de la Comisión Accidental para dar cumplimiento al artículo vigésimo noveno de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, fechada ese mismo día, en la que se evidencia que se verificó el consolidado de la prueba de conocimiento y valoración de los criterios de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo de los aspirantes al cargo de Contralor(a) Departamental del Atlántico, remitido por la Universidad de Cartagena, quedando la terna conformada así:

EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES C.C. 1.057.582.667.
HUGO PRADA LOZADA C.C. 13.871.094.
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA C.C. 63.511.668.

Que, la Comisión Accidental verificó que ninguno de los aspirantes presenta causal de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Que, en consecuencia, y conforme a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico conformar y publicar la terna de aspirantes para la elección del Contralor (A) Departamental del Atlántico para el periodo constitucional 2026-2029.

Que, en consecuencia y en aplicación del artículo 42 de la Ley 5ª de 1992, la presente decisión se adopta por la mayoría simple de los integrantes de Mesa Directiva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico,

RESUELVE:

CAPITULO I

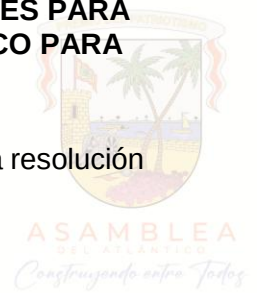
DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la terna de aspirantes en orden alfabético para la elección del Contralor (A) Departamental del Atlántico para el periodo constitucional 2026-2029, con los ciudadanos que obtuvieron los mayores puntajes en la Convocatoria Pública reglamentada mediante Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025 expedida por la

RESOLUCIÓN No. 069
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”.

Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico y modificada por la resolución No. 053 del 10 de octubre de 2025:



Nombre	Número de Cedula de Ciudadanía
EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES	1.057.582.667
HUGO PRADA LOZADA	13.871.094
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA	63.511.668

PARÁGRAFO: Por tratarse de una convocatoria pública, los puntajes finales obtenidos en la aplicación de los criterios de evaluación, no implican orden de clasificación ni elegibilidad.

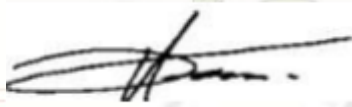
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sitio web oficial de la Asamblea Departamental del Atlántico, para efectos de publicidad y observaciones por parte de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, las cuales podrán realizarse mediante el correo electrónico: presidencia@asamblea-atlantico.gov.co, durante los días 27 de noviembre de 2025 al 3 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma de la Convocatoria.

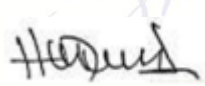
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Departamento Administrativo de la Función Pública la información de los integrantes que conforman la terna, para la práctica del examen de integridad, en los términos establecidos en el artículo trigésimo de la Resolución de Convocatoria y el artículo 11 de la Resolución No. 728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

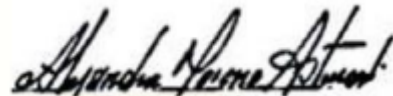
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete días (27) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE


HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VIPRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE